

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año VIII — II LEGISLATURA — 7 de Agosto 1989 — Número 24 B Página 1460

Presidente:

ILMO. SR. D. MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,

CELEBRADA EL DIA 31 DE JULIO DE 1989

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,
CELEBRADA EL DIA 31 DE JULIO DE 1989.

ORDEN DEL DIA

- Estudio, debate y votación del proyecto de ley sobre el crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste", en el presente ejercicio de 1989, y las enmiendas presentadas al mismo.

(Se inicia la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): (No grabado el inicio de la sesión).... y de las enmiendas presentadas al articulado por el Grupo Socialista.

Se propone por la Presidencia que dado que el texto es reducido y a la vista del número de enmiendas, que son, como antes he dicho, tres o cuatro, que por la Comisión se proceda directamente el estudio, debate y votación del proyecto de ley y que la Comisión omita el dictamen, según el artículo 110 y 111 del Reglamento, y que el dictamen de esta Comisión, también según el artículo 112 del citado Reglamento, pase al Pleno de la Asamblea y que finalmente, después del debate de las enmiendas, se proceda a designar al diputado que, representando a la Comisión, haga de ponente en el Pleno, según el artículo 114.

¿Parece bien esto?. Entonces podemos pasar a que el Grupo Socialista defienda sus emiendas, que son cuatro. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista. Luego va a haber un turno de réplica y fijación de posiciones por parte de los demás Grupos. Entonces tiene la palabra el Grupo Socialista para el debate de la emienda número 1.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Pretende mi Grupo incluir al final de la exposición de motivos un párrafo en el que se precise que estamos hablando de ayudas extraordinarias para el desarrollo de determinadas comarcas o determinados Ayuntamientos, es decir, estamos hablando de dotaciones extraordinarias.

Nos parece oportuno introducirlo en la exposición de motivos porque posteriormente en el articulado nos va a servir que previamente se haga esta declaración de principio, que es una declaración de principios que se corresponden o consecuencia de las exigencias que se derivan de la legislación vigente en materia de Planes de Obras y Servicios o Planes Especiales para Comarcas.

Esta es la argumentación, dicho llanamente. En su momento haremos una defensa más amplia.

Pero insisto que nos parecería oportuno introducir esta declaración de principios en la exposición de motivos, porque parece que el desacuerdo principal respecto a la ejecución de estos planes está en este punto, frente a una idea de la Diputación, o al menos una práctica de la Diputación, en la que el dinero de las comarcas especiales se está utilizando para obras ordinarias, incluso obras ya adjudicadas a otro tipo de planificación o de inversiones. Frente a esa teoría, nosotros mantenemos, de acuerdo con la legislación vigente, que estamos hablando de inversiones especiales y, por tanto, para dotaciones también especiales o extraordinarias.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): El Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Nosotros creemos que no es adecuada esta enmienda, en razón a que parece propia de la ley que prorrogue la vigencia de la Comarca de Acción Especial. Esta ley que se propone simplemente es para dotación del crédito extraordinario. Ya se dice que es extraordinario; por tanto, tiene ese carácter de especial.

La exposición de motivos del proyecto de ley del Consejo de Gobierno lo que trata es de justificar el porqué de una ley de crédito extraordinario no las inversiones, puesto que eso no es propio de la prórroga de la Comarca de Acción Especial o de la propia ley de Zonas de Comarca Especial de Obras y Servicios. Por eso yo creo que es ocioso el ponerlo aquí, e incluso no es solamente ocioso sino que está mal situado. Por eso nos opondríamos a ello.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Ya en la ley aprobada el año pasado para esta Comarca se contempla la idea o se recoge la idea de una línea extraordinaria de inversiones en estas zonas para subsanar las deficiencias de dotaciones de infraestructuras básicas, de equipamientos, etc. etc. Ha habido dificultad para que esta idea de dotaciones extraordinarias se haya plasmado. Si ha habido dificultad a pesar de que la ley, aprobada por la Asamblea Regional, lo dice claramente, qué no pasará en esta nueva anualidad si no lo decimos.

Es decir, yo creo que sí es verdad que lo que estamos aprobando es la ampliación de un crédito, pero también es verdad que estamos aprobando una ley en la que se puede introducir perfectamente, de acuerdo con la soberanía de la Asamblea Regional y también la soberanía del Consejo de Gobierno para hacer las leyes, se puede introducir esto que propone mi Grupo Parlamentario.

En todo caso, como estamos hablando de la exposición de motivos, pues no es tan grave que no se recoja. Lo que pretendemos es manifestarlo y cuando llegue el debate del articulado en concreto esperamos tener mas suerte, puesto que la objeción que se hace por el Grupo de Alianza Popular es una objeción de oportunidad y no de fondo. Parece que se acepta la idea de que estamos hablando de ayudas extraordinarias.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Por supuesto que esa es la idea, que estamos hablando de una Comarca de Acción Especial, y entonces la acción especial será porque especialmente la requiere con relación a las otras. Eso está claro.

Nosotros lo que decimos es que parece que ponerlo aquí, que, desde luego, porque se ponga en la exposición de motivos no va el Grupo proponente a modificar determinadas actitudes de quien las tenga. Yo creo que valdrá para manifestar opiniones pero no para corregir determinadas actitudes.

Y, desde luego, parece que me da la razón de que no está bien planteada la enmienda, o bien en principio, aunque, por supuesto, cualquier ley admite de todo y una ley de tasas pues puede servir para hablar de deporte o lo que sea, que es jurídicamente posible. Lo que pasa es que, digamos, formalmente y estructuralmente pues no queda bien, y eso es lo que nosotros argumentamos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Turno de posiciones.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: El Grupo del CDS no tiene ningún inconveniente en que se introduzca esta enmienda en la exposición de motivos.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): El Grupo Regionalista ve que no es ocioso que pudiera recalcarse los fines para los que se adquiere la ampliación de crédito, y también nos parece que no estaría mal recogerlo.

Sin más, se procede a la votación. A favor de la enmienda. En contra. 5, 4. Queda aprobada.

La enmienda número 2 del Grupo Socialista. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

El artículo 1 de este proyecto de ley que estamos discutiendo concede un crédito extraordinario de 100 millones de pesetas para financiar el Plan de

Obras y Servicios de esta comarca del Nansa en este ejercicio. Sin embargo, nosotros pensamos que empezamos mal porque la legislación vigente, el punto 4 del artículo 1 de la norma que regula los Planes de Obras y Servicios Municipales y Provinciales y, en definitiva, la norma que contempla y que regula las Comarcas de Acciones Especiales, dice que "la financiación con cargo al crédito oficial podrá disminuirse en la misma proporción en que se incremente la participación de la Diputación y Ayuntamientos". La financiación con cargo al crédito oficial concedido por la Administración central, se está refiriendo. "En ningún caso", dice, "el importe de la financiación con cargo al crédito oficial y a las Corporaciones Locales podrá ser inferior al 275% de la subvención del Estado y de sus organismos autónomos". Teniendo en cuenta que la financiación de la Administración central es de 35.300.000 pesetas, el 275% de esa parte asciende a 132 millones de pesetas y no a los 100 millones de pesetas que intenta gastar la Diputación en esta Comarca de Acción Especial.

Nosotros pensamos que cuando se hizo esta ley de declaración de Comarca de Acción Especial a los distintos Ayuntamientos de la Comarca del Nansa, se contempló ya, se fijó por parte del organismo correspondiente, en este caso también con la colaboración de la Asamblea Regional y a propuesta del Grupo Socialista, se fijaron las inversiones en función de las necesidades. La rebaja que se intenta hacer este año va en contra de aquella fijación de necesidades y, sobre todo, y yo creo que es el argumento principal, en contra de lo que está preceptuado en la legislación vigente. De manera que no entendemos por qué la Diputación contempla este año un crédito de 100 millones de pesetas, cuando la legislación vigente le obliga a contemplar un crédito de 132 millones de pesetas.

Veo que en la enmienda hay un error por nada menos que habilitándose un crédito de 132.000 millones; es de 132.375.000 pesetas, lógicamente. Por tanto, señor Presidente, yo rogaría que por los servicios de la Cámara se hiciera esa precisión para la publicación del dictamen.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Nosotros creemos que la proposición que hace el Consejo de Gobierno es la que es, por supuesto, es la que tiene en su mente y se ajusta a la legislación. Parece que no vemos que pueda estar mal, puesto que la exigencia de ese dos veces tres cuartos que ha mencionado el portavoz

del Grupo Socialista se refiere al Plan de Obras y Servicios Provinciales, en general, no al Plan Comarcal, de las Comarcas de Acciones Especiales, puesto que ya lo dice la disposición final cuarta, que dice: "Los Planes de Obras y Servicios de las Comarcas de Acción Especial tendrán tratamiento separado dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios y se tramitarán en la misma forma que éste". Y luego que "la participación de Diputaciones y Ayuntamientos en los Planes no podrá ser inferior al 10% de la suma de las subvenciones totales y de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local". Es decir, que esos condicionamientos que se ponen en el Real Decreto de 29 de diciembre del 78 de las obras y servicios municipales y provinciales, donde además se pone lo de 275 precisamente en las disposiciones finales del Plan de Obras y Servicios general, no se hace mención a eso, sino que se hace mención solamente a eso del 10 por ciento. Luego, lógicamente, no se ha querido poner esa limitación.

Por tanto, siendo el criterio del Consejo de Gobierno, que es quien ha elaborado el proyecto de ley y que nosotros apoyamos, y siendo tan, a nuestro juicio, correcto desde el punto de vista legal, nos oponemos a la emienda.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Estamos en el mismo debate que el año pasado y también en el debate que nos enzarzó cuando discutimos el proyecto de ley de la Comarca de Acción Especial de la "Zona Sur", de Campoo.

A nosotros nos parece clarísimo que la regulación de las inversiones en las Comarcas de Acción Especial, Real Decreto de 29 de diciembre de 1978, está sujeto a lo reglamentado para los Planes de Obras y Servicios. Se dice textualmente: "las actuaciones a realizar en cada Comarca de Acción Especial serán determinadas por el correspondiente.... con sujeción a las normas contenidas en ese Decreto", etc. etc. Y no solamente se dice así sino que, al menos hasta ahora, la Diputación lo había aceptado, que la fijación de las inversiones y el reparto de esas inversiones, salvo por un acuerdo de la Asamblea Regional aceptado por el Consejo de Gobierno, según el cual los Ayuntamientos ponían menos a cambio de que la Diputación ponía mas, en el caso de la Comarca de Campoo, ese tipo de normativa la había aceptado hasta ahora

la Diputación, el que estábamos hablando de Comarcas de Acción Especial con la misma normativa de los Planes de Obras y Servicios. Lo dice la normativa vigente y además hasta ahora, insisto, lo venía aceptando la Diputación.

Pero aparte de esto, que son razones de fondo, razones legales, a nosotros nos parece que la planificación de las inversiones en la Comarca del Nansa se hizo por anualidades y por las mismas cantidades, de manera que la propia Diputación hizo su planificación, los Ayuntamientos hicieron sus planificaciones y llegaron al convencimiento de que necesitaban equis millones -luego veremos el reparto y cómo se ha hecho- cada año, durante los próximos tres años -ya veremos si se debe ampliar o no este tipo de inversiones hasta los 5 años, máximo que permite la ley-; esas cantidades, digo, se habían previsto de acuerdo con una planificación de necesidades de inversiones especiales y extraordinarias.

No entendemos, insisto, salvo que el portavoz del Grupo de Alianza Popular haya leído mal o no haya leído la normativa vigente, no entendemos que se dé por buena la actuación del Consejo de Gobierno que, por otra parte, nos parece que es consecuencia de un olvido o de un mal cálculo matemático, o simplemente de la comodidad de poner cifras redondas allí donde ya previamente, de acuerdo con el proyecto de ley del año pasado, había cifras que no eran tan redondas y que en este caso alcanzan a 132.375.000 pesetas.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo, personalmente, no sé si me lo he leído mal. Desde luego, seguramente, me lo he leído insuficientemente; pero mal, no.

Lo que veo es, repito, que el régimen general de los Planes de Obras y Servicios municipales y provinciales se rige por el Real Decreto 3 de julio del 81, donde se fijan específicamente todas las participaciones y los mínimos para esas participaciones, tanto del Banco de Crédito Local, como de las Diputaciones y Ayuntamientos, como del Estado y organismos autónomos, y luego hay una disposición transitoria, perdón, final, la cuarta, donde dice que "los Planes de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial tendrán tratamiento separado y que la participación no podrá ser inferior al 10 por ciento de..."; o sea, se especifica y se concreta. Y luego existe el Real Decreto 29 de diciembre del 78, donde se especifican estas actuaciones en

Comarcas de Acción Especial para las obras y servicios municipales y provinciales. Entonces es ahí donde se fijan esas condiciones.

Por eso creemos que independientemente de que el criterio de la Diputación haya sido el que haya sido, y el criterio del emendante sea el que sea, creemos que todos están dentro de la ley. Nosotros creemos que el Consejo de Gobierno tiene un criterio y le apoyamos puesto que está dentro de la ley. Si no fuera así o creyéramos que no fuera así, desde luego no lo apoyaríamos. Esa es la cuestión.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Turno de posiciones.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: El CDS va a apoyar la enmienda número 2.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): El PRC también.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Fijo nuestra posición.

Yo es que no sé si estoy leyendo mal, aparte de que, insisto, estamos repitiendo un debate que yo pensé que estaba resuelto en anteriores debates de este tipo, pero la legislación que tengo en mi poder, la normativa vigente, dice que "los Planes de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial tendrán tratamiento separado dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios", evidentemente, porque son obras distintas -sobre ese tema discutiremos si hay ya consecuencias en la materia- "y se tramitarán en la misma forma que éste". Es decir, la legislación o la normativa vigente es la misma, y la participación de las distintas administraciones, la regulación de los créditos que debe dar la Banca oficial, etc. etc., es la misma, y así, además, lo recoge el Consejo de Gobierno en el resto del articulado, menos en este caso donde decide reducir la inversión, a pesar de que, insisto, la cantidad que pone la Administración central, que no es mucha pero que es la que le marca la legislación y que da para más que para aceitunas, es una cantidad que proporcionalmente obliga al resto de las Administraciones, y lo vimos cuando discutimos la Comarca del Sur de Cantabria, obliga al resto de las administraciones a poner su parte proporcional. Y recordemos que los Ayuntamientos tenían que poner unas cantidades determinadas y que se llegó al acuerdo, por ser Ayuntamientos que ni siquiera tenían presupuesto para aquello, se llegó al acuerdo de que fuese la Diputación o el crédito quien

sustituyese esa obligación financiera. Estamos en la misma situación; en otra Comarca de Acción Especial, pero en la misma situación, y los porcentajes son los mismos, las obligaciones las mismas, la normativa vigente la misma.

Yo, por tanto, sin que ahora mismo pida que se acepte esta emienda, sí rogaría que revisaran, de acuerdo con el peso que tiene el Grupo de Alianza Popular, revisaran ante el Consejo de Gobierno la posibilidad de ajustarse a lo que nosotros planteamos.

Muchas gracias.

EL SR. VALLINES DIAZ: Por supuesto que nosotros todos los argumentos que oímos razonables, y éste parece que ha sido hecho con razones, entonces ese criterio lo tenemos en consideración. Pero seguimos manteniendo, de momento seguimos manteniendo que ese criterio expuesto por el Consejo de Gobierno, independientemente de que pudiera ser erróneo, que no lo creemos, pero que es un criterio establecido en un proyecto de ley y se ajusta a lo que nosotros leemos, como podemos, en las disposiciones vigentes.

Entonces, repito, que encajando en la legislación vigente, desde nuestro punto de vista, y respetando, no solamente respetando sino apoyando el proyecto de ley del Consejo de Gobierno, pues decimos que debíamos oponernos a la emienda. No obstante, naturalmente, todas las ideas que circulan, nosotros solemos escucharlas, ponderarlas y luego valorarlas, y una vez hecho esto, se aceptan o no se aceptan.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Si no hay más turnos, se procede a la votación. Votos a favor de la emienda número 2 socialista. Votos en contra. Votos a favor, 5; en contra, 4. Aprobada.

Emienda número 3. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Como consecuencia del debate anterior y de los porcentajes que atribuye a cada Administración implicada en este tipo de inversiones, esta emienda propone ese reparto según el cual a los Ayuntamientos les correspondería una aportación de 1.264.000 pesetas y a la Diputación una inversión, bien de

fondos propios o bien financiado por el Banco de Crédito Local, que alcanza a la cantidad de 95.811.000 pesetas, que son exactamente treinta y pico millones más de lo previsto. Como consecuencia, insisto, de la inversión que pedimos para la comarca, en lugar de 100 millones son 132 millones.

Nos parece, además, que el tipo de inversiones que necesita esa comarca así exigiría este esfuerzo, que, por lo demás, no es tanto porque estamos pidiendo de 30 a 35 millones más de inversión en un grupo de Ayuntamientos bastante numeroso y con necesidades evidentes, reconocidas por la Diputación, donde, por cierto, como luego veremos, hay una serie de obras previstas para anualidades anteriores que se han ido retrasando o se han ido posponiendo, de manera que las necesidades cada año son mayores puesto que las inversiones previstas cada año no se han ejecutado.

Este es el argumento de esta enmienda. Insisto, se trata de aplicar el mismo porcentaje, el mismo tanto por ciento del que hablábamos antes.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): El portavoz del Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Pues con idénticas razones, nuestro propósito es no aceptar la enmienda, puesto que apoyamos el criterio del Consejo de Gobierno en su reparto y está ajustado a la legislación. Por ello, aceptando que siempre es poco todo lo que se haga, o es insuficiente, pero es lo que hay.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Turno de posiciones.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: El CDS apoya la enmienda número 3 del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): El Partido Regionalista también.

Si no hay más intervenciones, se procede a la votación. Votos a favor de la enmienda número 3 socialista: 5 a favor. Votos en contra, 4. Queda aprobada.

Nos vamos a la enmienda número 4, de adición a la disposición transitoria uno. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que con ser importante los planteamientos de cifras que hemos venido realizando hasta ahora, más importante, puesto que es consecuencia de una polémica anterior, es lo que vamos a plantear ahora. Yo creo que está de todo punto claro, y aceptado por todos los Grupos, que estamos hablando de créditos extraordinarios, de inversiones extraordinarias, de actuaciones especiales en determinadas comarcas que como consecuencia del pasado han quedado retrasadas en equipamientos con respecto a otra comarca. Lo dice claramente la normativa vigente. Este tipo de declaración, por parte del Consejo de Ministros, de Comarcas Especiales se producen como consecuencia de desajustes en los desarrollos de determinadas zonas del territorio nacional.

Lo que queremos ahora es que quede claro en la ley, porque el año pasado se ha producido divergencia de opinión, desajuste de opinión o cambios de opinión por parte del Consejo de Gobierno respecto a algunos Ayuntamientos. Porque, como sin duda recordarán sus Señorías, la Diputación pretende pagar determinadas obras en estas Comarcas de Acción Especial que se habían subastado o que estaban en marcha en anualidades anteriores como consecuencia de los Planes de Obras y Servicios, pretende pagarlo con los créditos extraordinarios que ahora vamos a acordar y que son, insisto, extraordinarios para obras nuevas.

En concreto, sin duda recordarán que estoy hablando de obras de abastecimiento de agua a Luey y a los Táragos, en Val de San Vicente. Hay algún otro caso, pero como se ha llegado a acuerdos con los distintos Ayuntamientos, yo creo que no merece la pena que se expongan aquí. Pero este es el caso especial, obras que estaban incluidas en los Planes de Obras y Servicios de la Diputación de los años 86, 87 y 88 y que ahora mismo se pretende pagar con los presupuestos de esta Comarca de Acción Especial.

A nosotros nos parece que esto anula la eficacia del proyecto, porque, insisto, se trata de inversiones especiales, sacar a determinadas zonas de un especial atraso y que, por tanto, si las obras previstas en años anteriores las vamos a pagar con este dinero, está claro que no pagaremos las otras urgentes o las otras especiales.

De manera que queremos que se dicte en una disposición transitoria que "el importe del crédito extraordinario no podrá destinarse a financiar obras

incluidas en Planes de Obras y Servicios o en Comarcas de Acciones Especiales de ejercicios anteriores". Lo único que pedimos, en definitiva, es que se cumpla la normativa vigente, que dice claramente que "los Planes de Obras y Servicios de las Comarcas de Acción Especial tendrán tratamiento separado", es decir, no servirán para resolver los problemas ordinarios y cotidianos y anuales de la Diputación, y que ese tipo de inversiones irán para actuaciones especiales en las Comarcas declaradas como tal por el Consejo de Ministros.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: En primer lugar, yo diría que creo oportuno que el Gobierno actualice el texto. No olvidemos que estamos hablando de la provincia, de una Diputación Provincial y que nos desproveamos un poco de la autonomía y de la Diputación Regional y del Consejo Gobierno y de Asamblea Regional. Estamos hablando de Planes Provinciales y este tratamiento lo tiene... lo estamos tratando aquí puesto que proviene de las competencias de la Diputación Provincial y que mantienen las provincias en aquellas Comunidades Autónomas que lo conforman más de una provincia. Por tanto, ese es el enfoque y el tratamiento.

Dicho esto, habremos de reconocer que hablamos de obras y servicios municipales y provinciales, que afectan a los Ayuntamientos en que ellos quieran participar, y hay unos especiales, que son aquellos que se sitúan en las Comarcas de Acción Especial, para incluir en unas actuaciones en Comarca de Acción Especial, que en su día, allá por el año 78, el Gobierno de entonces tuvo a bien el darles un tratamiento de financiación especial, de esas necesidades que se cubrían con las llamadas obras y servicios municipales y provinciales. Alternativa de financiación favorable para estos Ayuntamientos que estaban en unas condiciones peores que otros y por eso lleva un procedimiento de declaración como Comarca de Acción Especial, como ha pasado precisamente con la que estamos hablando.

Dicho esto, quiero destacar entonces que no hablamos de obras distintas o de necesidades distintas de aquellas que existían antes o después de la declaración de Comarca de Acción Especial, y por ello el pretender de esta disposición transitoria única, lo mismo que decía antes en la exposición de motivos, que el Consejo de Gobierno haga o no haga, entre otras cosas creemos que no se consigue el objetivo, porque es evidente que lo que se pretende con

esto es financiar de una forma más fácil, más barata, por decirlo en términos más vulgares, y sobre todo hacer unas obras más rápidamente que las que se harían si no estuvieran incluidas en el Plan de Comarca de Acción Especial. Pero estamos hablando de las mismas obras, no estamos hablando de obras distintas. Lo que buscamos es un sistema de financiación en que el Estado acude directamente, como no sucede en el Plan de Obras y Servicios generales, sino que el Plan de Obras y Servicios general se hace con las aportaciones de los Ayuntamientos, de la Diputación Provincial y aquello que llamamos preferencia de acceder al crédito oficial, que ya hemos dicho alguna vez que no es tan preferente puesto que los créditos oficiales ahora son igual de caros y mucho más lentos de tramitar que los créditos privados.

Por eso creemos que la disposición transitoria única valdrá también, y vale, para hacer una crítica política a determinadas actuaciones. Ha dado su juego ya dentro de la crítica política y de la lucha política entre Partidos, y creemos que seguirá dando frutos en ese camino de la lucha política o de la confrontación política. Pero técnicamente yo creo que es incorrecta esta disposición transitoria única puesto que no tiene por qué no ser. Naturalmente cuando se toma esa actitud, una decisión del Consejo de Gobierno está sometida a las críticas, como cualquier otra decisión, y en esa decisión asume esa actitud crítica del que lo quiera ejercer, y el objetivo se consigue o no se consigue cuando se toma la decisión política. Pero creemos que no es buen sistema, aparte de no ser razonable, desde nuestro punto de vista, es imponer esta disposición transitoria única para impedir hacer que se puede hacer o que se debiera de hacer y que, incluso, en algunas ocasiones sería bueno hacer, independientemente de que luego se pueda calificar que ha sido sectariamente hecho o no. Pero yo creo que hay momentos o circunstancias en que no solamente no podrá destinarse a financiar obras incluidas en Planes de Obras y Servicios de ejercicios anteriores, sino que en algunas ocasiones pudiera ser bueno incluso hacerlo así. Por tanto, yo creo que eso hay que dejarlo a la decisión de las partes, porque, en definitiva, las obras del Plan de Obras y Servicios se hacen en cooperación y si las partes deciden hacerlo así, pues debemos dejar hacerlo, naturalmente con el ejercicio de la crítica que se pueda hacer en este aspecto.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Aparte de la crítica que, como es lógico, es un

ejercicio saludable, es que aquí estamos hablando de legislación. Y la legislación dice que los Planes de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial están separados de los Planes de Obras y Servicios ordinarios. ¿Por qué es razonable?. Porque esto es una ayuda extraordinaria; es decir, cada Ayuntamiento tiene derecho cada año a las ayudas ordinarias de la Diputación, vía lo que sea, Planes de Obras y Servicios fundamentalmente, pero también otros, Presupuestos Generales Regionales en definitiva, y tiene ayuda, además, por sus características de retraso en los equipamientos, tiene derecho además a ayudas especiales para a lo largo de unos pocos años, de dos a cinco años, equipararse en servicios y equipamientos al resto de los Ayuntamientos de la región. Si de pronto la Administración responsable de ejecutar esta ley decide que esta ayuda extraordinaria vaya a pagar, a financiar las ayudas ordinarias, estamos en lo mismo: el Ayuntamiento ese seguirá estando por debajo de la media en calidad de vida con respecto al resto de los Ayuntamientos.

Insisto que aquí de lo que se trata es de fijar si estamos hablando de inversiones extraordinarias o estamos hablando de inversiones ordinarias. Y está claro que es una inversión extraordinaria, es decir, una inversión que el Ayuntamiento va a añadir a aquellas otras ya previstas. Tan previstas que en el caso que nos ocupa, y en otros, e insisto que es el único lugar donde ocurre, y desgraciadamente hemos tenido razón y se nos ha dado por otras Administraciones distintas a las de Cantabria, lo que ocurre es que se quiere pagar con este dinero obras previstas, subastadas e incluso iniciadas por la Diputación, por sus mecanismos ordinarios, en ejercicios anteriores, de manera que cuando se hizo el estudio sobre la Comarca y se miró su nivel de vida, de equipamiento, etc. etc., ese tipo de inversiones ya se contabilizaban. Y estamos haciendo un mal negocio, insisto, o están haciendo estos Ayuntamientos un mal negocio porque sus problemas siguen manteniéndose en la misma proporción. Quiere pagar la Diputación con este Plan obras anteriores, que sólo no diré la pereza o la ineficacia o simplemente un erróneo planeamiento de esas inversiones han ido dejando atrás, pero nos parece que la Diputación tiene que pagar aquellas obras previstas con su dinero, con su presupuesto. Lo mismo que los Ayuntamientos, porque los Ayuntamientos también han aportado dinero para esos Planes de Obras y Servicios ordinarios, y ahora deberán aportar otro dinero para estos planes especiales. Y no tiene sentido el pedirles un esfuerzo para hacer lo que ya estaban esperando desde hace años.

Pero insisto que aparte del argumento, que a mi me parece bastante sólido,

es decir, las ayudas extraordinarias se pagan con dineros extraordinarios y las inversiones ordinarias se pagan con dineros ordinarios, de los presupuestos ordinarios, aparte de eso, es que lo dice la legislación vigente, la normativa vigente: "los Planes de Obras y Servicios de las Comarcas de Acción Especial tendrán tratamiento separado respecto a los Planes Provinciales de Obras y Servicios". No son lo mismo, evidentemente. Por eso estamos discutiendo un proyecto de ley, nada menos, ahora. No son lo mismo y, por lo tanto, no se puede pretender pagar los Planes Provinciales con dinero que estamos acordando ahora. Los Planes Provinciales se pagan con los Presupuestos Generales de la Diputación, sí, sí, y de hecho así lo aprueba la Diputación y de hecho así la Diputación hace asignaciones anuales de créditos para esos planes, es decir, tienen asignaciones desde el año 86 para los abastecimientos de agua de Luey, de Tánagos, etc., y olvidémoslo por tanto de esa situación. Son obras que ya están previstas, son obras que están en ejecución. Estamos contemplando aquí inversiones nuevas para obras nuevas, no inversiones nuevas para obras viejas. A mi me parece que es un argumento suficientemente sólido, que, insisto, desgraciadamente tienen bloqueada las inversiones de la Comarca de Acción Especial en determinados lugares. Con argumentos no solamente nuestros, sino con argumentos de Administraciones que algo saben del asunto, como son el Ministerio de Administraciones Públicas, que ha dado la razón, como sin duda sabrá su Señoría, al Ayuntamiento de Val de San Vicente y que provoca la paralización de estas ayudas en ese Ayuntamiento, y no sé si en alguno más.

A mi me da la impresión de que este proyecto de ley nace muerto en su eficacia en esa zona si no se acepta esta tesis, la tesis de una ayuda extraordinaria para unos problemas extraordinarios, puesto que las ayudas ordinarias para los problemas ordinarios están ya previstos en las anualidades correspondientes.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: No, no estoy de acuerdo.

Primero, si es un problema legal, y estará en las leyes, están o no están; es decir, no hace falta que pongamos una disposición transitoria cuarta. Si está, está. Por tanto, sería un mal sistema de legislación. Que no está, o sea, yo digo que no está. Pero si está, está.

Segundo, no hagamos juegos de palabras. Estamos en una ley de crédito extraordinario porque no está en el presupuesto previsto, y por eso vamos a un crédito extraordinario. Eso es lo extraordinario, el procedimiento de incorporar a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria estas cuantías. Y eso se produce porque, naturalmente, la Comarca de Acción Especial, o su prórroga, se hace el 5 de mayo por Real Decreto 478/89, cuando nuestros presupuestos se han aprobado ya y, por supuesto, no contemplaba la financiación de la parte correspondiente a una Comarca de Acción Especial puesto que no se sabía si se iba a aprobar o no. Por eso es un crédito extraordinario.

Vayamos después a si es extraordinaridez o extraordinaridad, y perdón el barbarismo, pues se refiere a las obras. Efectivamente, el Decreto habla de las obras y servicios municipales, el Decreto de 3 de julio del 81 en su disposición transitoria cuarta, tantas veces ya repetida, que "los Planes de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial tendrán tratamiento separado", pero sigue hablando de los Planes de Obras y Servicios, y cuando dice tratamiento separado, quiere decir separado, no quiere decir que tendrán Plan de Obras y Servicios de acuerdo con este Decreto y de acuerdo con el otro Decreto, sino que los Planes de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial tendrán tratamiento separado dentro del Plan Provincial de Obras. Separado, insisto, no adicional, no además de, sino separado. Pero nos referimos a las mismas obras y servicios, solamente que en Ayuntamientos que se declaren Comarca de Acción Especial. Y vamos al Decreto 29 de diciembre del 78 y ahí se dice, entre otras cosas, lo que hemos dicho antes del sistema de participación. Porque lo que se trata es justamente de un mayor esfuerzo económico y una financiación distinta, donde el Estado hace más aportaciones; ciertamente poca, pero la hace. Se trata de eso precisamente, de que esa Comarca de Acción Especial, reconocida por la Administración central del Estado, pues participe mas el Estado. La palabra extraordinaria no ha aparecido por ninguna parte, ha aparecido especiales, Comarcas de Acción Especial; lo de extraordinario es lo del crédito por la oportunidad de hacerlo hoy, que estamos a 31 de julio, como consecuencia de un Decreto donde se prorroga la vigencia para el próximo año 89 de la Comarca de Acción Especial de la "Zona Oeste" el 5 de mayo, y como consecuencia eso es extraordinario.

Resumiendo: entendemos que es un procedimiento que, insisto, -y a lo mejor soy demasiado concreto- en ocasiones ese procedimiento puede ser bueno, el que

se financien obras de esa manera. Y yo creo que no debemos de privarle al financiador de esa posibilidad de una obra concreta. ¿Para qué?. Para acometer otras, por supuesto, o para finalizar, y no para castigar a ningún alcalde por lo que fuere, o al Ayuntamiento de su pueblo por lo que fuere, sino precisamente para hacer otras, puesto que estamos en comarcas de acción especial y que requieren una acción especial. Que requieren una acción especial, con un esfuerzo especial, del Estado fundamentalmente y de la Diputación Provincial, que insisto que estamos hablando del Plan de Obras y Servicios Provinciales. Por tanto, no jugando con las palabras, lo extraordinario es para el crédito, lo especial es para la comarca, un Decreto excluye al otro y un Ayuntamiento no puede estar en los dos, si lo hacemos literalmente como está aquí; es decir, porque los Planes de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial tendrán tratamiento separado, y las comarcas se componen con Ayuntamientos.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sí, señor Presidente.

Es que se hace una afirmación que a mi me parece tremenda. Se acaba de decir por parte del portavoz del Grupo de Alianza Popular que un Ayuntamiento no puede estar en los dos planes; se ha dicho eso. Por eso a mi me parece una afirmación tremenda, que sin duda alguna se ha deslizado sin querer, porque sabe que no solamente es posible sino que es necesario, señor portavoz; no solamente es posible sino que es necesario, porque a necesidades especiales, inversiones especiales. Las inversiones ordinarias normales se hacen a lo largo de todos los años en las distintas inversiones de la Diputación que, lógicamente, debe atender a todos los Ayuntamientos. Yo doy por sentado que la Diputación todos los años colabora con todos los Ayuntamientos de Cantabria, con todos, en la solución de algunos problemas, unos iniciados, otros imprevistos y, por tanto, que se inician en ese año. De pronto, por acuerdo del Consejo de Gobierno, de la Asamblea Regional o acuerdo del Consejo de Ministros, es decir, de varias administraciones públicas, se decide que ese tipo de ayudas ordinarias no son suficientes, que ese tipo de ayudas normales en los presupuestos ordinarios de la diputación de cada año no son suficientes y se declara esa Comarca de Acción Especial, de acción extraordinaria y, en consecuencia, se habilitan créditos también especiales, también extraordinarios, pero, naturalmente, damos por sentado que son para obras

nuevas. Porque naturalmente que la Diputación y el Ayuntamiento y la Administración central pueden ponerse de acuerdo para hacer las obras que diga la Diputación en cualquier Ayuntamiento, naturalmente; es que lo que hace aquí la Diputación, en determinados Ayuntamientos, es sustituir el dinero que iba a ir vía Planes de Obras y Servicios por este dinero, de manera que el Ayuntamiento queda en igual situación, no sale en absoluto beneficiado por este proyecto de ley de Comarca de Acción Especial, recibe el mismo dinero. Y lo que queda claro en el espíritu del legislador es que el Ayuntamiento tiene que recibir los mismos dineros que ya iba a recibir en las tramitaciones ordinarias, más estos especiales.

Pero, además, es que aquí, en el caso que su Señoría y yo sabemos que estamos discutiendo, el tema es todavía más insólito y más grave. La Diputación pretende pagar con este crédito extraordinario obras subastadas hace años y que debió pagar y gastar y ejecutar hace años. Es decir, que a determinados Ayuntamientos no solamente no le va a llegar dinero de esta Comarca de Acción Especial, sino que tampoco le va a llegar más dinero de los Planes de Obras y Servicios porque se están ejecutando obras de hace años, en una situación, insisto, realmente rarísima porque esos Ayuntamientos dentro de poco no serán Ayuntamientos que necesitarán tratamiento especial, sino que habrá que meterlos en la UVI si se mantiene esta tesis, la tesis de pagar lo ordinario con lo extraordinario y encima siempre con los retrasos. Insisto, si la Diputación se retrasó en esos años en la ejecución de los Planes de Obras y Servicios en esos Ayuntamientos, pues que hubiera espabilado o que haga lo posible ahora por espabilar, pero que no intente pagar con créditos especiales lo que no era más que normal, es decir, lo que debería pagar con créditos normales.

Me parece que, de todas maneras, señor Vallines, estamos discutiendo algo que está resuelto. Es decir, su Señoría puede mantener la tesis que sostiene y yo puedo mantener la que sostengo, pero, desgraciadamente, los hechos han dado ya la razón a uno de estos Ayuntamientos y han dicho que estas inversiones especiales no se pueden utilizar para pagar obras adjudicadas y previstas en ejercicios anteriores. Esto está resuelto. Y o tenemos intención de que las cosas sigan bloqueadas y que este proyecto de ley no sirva para nada y que esos Ayuntamientos no solucionen los problemas, o yo creo que -me dará la razón- hacemos un esfuerzo para encontrar una vía media, ¿de negociación?, es posible, ¿de la posibilidad de introducirlo en una disposición transitoria?,

que a mi me parece bastante razonable, también es posible; pero, desde luego, estar parados en la actual situación no conduce a ningún sitio, porque ya ha habido una administración que es, en definitiva, la que tiene que resolver estos problemas, salvo que se vaya a la vía judicial naturalmente, que parece que el Gobierno regional no está por la labor. La administración ya ha resuelto este problema y su argumento es un argumento que cae en la arena y que no resuelve la situación, para desgracia, como es lógico, de los Ayuntamientos que necesitan esas inversiones. Y su Señoría lo sabe, necesitan las inversiones previstas hace años y necesitan las inversiones previstas en este proyecto de ley. No estamos preveyendo inversiones gratuitas o extraordinariamente innecesarias, sino que estamos hablando de alumbrado, de electrificación, de nuevos abastecimientos de aguas. Que no estamos hablando de hacer lujos en esos Ayuntamientos, sino cosas realmente normales, de especial necesidad.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: No estamos diciendo lo contrario, ni estamos diciendo que se vaya a hacer lo contrario.

En primer lugar, no digo yo que sea incompatible o no digo que sea compatible el estar en el Plan de Obras y Servicios generales y en el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial, lo que parece que eso es que no es incompatible, es decir, no se prohíbe, pero parece razonable que una Comarca de Acción Especial tenga un tratamiento separado absolutamente. Es decir, yo creo que es un mal procedimiento en cualquier caso, independientemente de que lo permita o no lo permita la legislación o estos Decretos, de que un Ayuntamiento se trate con el Plan de Obras y Servicios general y además como de Comarca de Acción Especial, puesto que estamos hablando de las mismas obras y servicios, no de otras, que será un problema de cuantías para poder ir más deprisa, que es de lo que se trata; de cuantías y de ayudas, porque decimos que el Estado ayuda más, viene con algo más, que bien poco es. Antes sí, insisto, cuando había lo del Banco de Crédito Local y coger un crédito por una corporación era algo importante o algo inalcanzable por otros procedimientos, sí que la obligación de que el Banco de Crédito Local financiara podría ser interesante, ahora ya lo es cada vez menos. Por eso digo que aunque no digo yo que sea compatible, parece que no es incompatible; o sea, lo que sí está claro es que es, a mi juicio, si la

Comarca de Acción Especial tuviera esa duración de cinco años, lógicamente por ahí debía financiarse eso para que se note efectivamente que es una Comarca de Acción Especial, de una financiación especial y de una colaboración de esa financiación especial. Pero, insisto, las obras son las mismas, solo que habrá que hacerlas mas deprisa, o el tipo de obras. Y, desde luego, en un Ayuntamiento concreto las obras son las mismas, y las necesidades son las mismas por un sistema o por otro.

Si está resuelto, resuelto está y, por tanto, ponerlo aquí yo creo que es, insisto, improcedente, meterlo en esta disposición transitoria única. Porque no sería transitoria, digo yo, sería una disposición firme, no transitoria. Lo transitorio tiene una duración limitada, en todo caso; es decir, en tanto no sé qué, no sé qué, no se haga esto, y esto, según el criterio del emendante, parece ser que sería una disposición firme, no transitoria. O sea, lo que es transitorio es el aprovechamiento, legítimo, oportuno quizás, de la confrontación política, de decir esto lo hacen por esto o lo han hecho por esto o lo han hecho para castigar a, o lo han hecho con determinados fines políticos partidistas. Pero en cualquier caso estará de acuerdo conmigo el portavoz del Grupo Socialista que no sería una disposición transitoria, de acuerdo con su concepto de emendante o con lo que nos ha dicho que le ha llevado a emendar.

Por eso, que no siendo una disposición transitoria, estando resuelto, según sus propias palabras, y a nuestro juicio pues inconveniente, seguimos sosteniendo nuestra posición.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Al argumento de si es o no una disposición transitoria: podríamos haber puesto esa misma norma como disposición adicional, lo que ocurre es que el caso que discutimos esperamos que sea transitorio. No ocurre en ningún otro sitio. Mire, cuando una administración pública decide unas inversiones, las cumple. Cuando una administración pública decide y proclama ante todos los ciudadanos de manera espectacular que va a hacer unas determinadas obras, las hace. Y en este caso se ha producido eso a lo largo de los años pasados y ahora pretenden pagar esas obras con otros presupuestos y decir: no, aquello que dije, ya no vale; aquello que dije de manera tan aparatosa, que iba a invertir ciento veintitantos millones en esa

obra, y lo aprobé y lo publiqué en el Boletín Oficial de Cantabria y presumí de ello, no, eso ya no vale, de eso me olvidé, ahora eso lo voy a hacer, a partir de hoy mismo, con este otro dinero. Bueno, ¿dónde está aquel otro dinero?, ¿qué se hizo de aquel otro dinero?, ¿dónde se llevó?. Los presupuestos y los Planes de Obras y Servicios siempre se hacen para que sirvan para algo, los compromisos se adquieren para cumplirlos y los papeles sociales no son papel mojado. De ahí que nosotros introduzcamos esta norma como transitoria. Porque, insisto, transitoria es la situación. Y transitorio es este proyecto de ley, o esta ley, que va a tener la vigencia de un año.

Naturalmente nosotros no estamos intentando reformar con una disposición transitoria la normativa vigente sobre Comarcas de Acción Especial o sobre Planes de Obras y Servicios, no se nos hubiera ocurrido; lo que estamos es diciendo a la Comisión, a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno es que la Diputación no podrá pagar las obras previstas en este Plan con otro dinero que es de este Plan, y que la Diputación no podrá pagar obras de años anteriores y de otros Planes con el dinero de este Plan. Eso me parece evidente. Es como si yo recibo dinero de la ONCE para hacer un consultorio rural en no sé dónde, en un Ayuntamiento, y después lo destino a poner mármol en la casa principal de la parroquia; pues naturalmente me van a decir que no, que he desviado unos dineros de un lugar a otro sin ningún tipo de objetividad y sin ningún tipo de razón.

Me parece bastante razonable nuestro argumento, señor Vallines, y me parece que los suyos están bastante alejados de la realidad. Yo ya sé que sus Señorías tienen la obligación de defender a la Diputación, incluso cuando resulte indefendible, pero yo no pensé que iban a llegar a tanto. Defender a la Diputación en este caso, es decir, en obras que tenía que haber hecho hace tres, cuatro años, defenderla y defenderla hasta el punto de decir "bueno, olvídense de aquello ahora, pague esto otro con este otro dinero", me parece que es hacer un mal servicio a la Diputación -¡allá su Señoría!, pero desde luego es hacer un mal servicio a los Ayuntamientos afectados, porque no van a salir del declive ni de la situación especial en que se encuentran de esa manera, van a estar peor. Es más, yo creo que van a estar peor que el resto de los Ayuntamientos, porque las ayudas ordinarias que iban a recibir ni siquiera las reciben, y estas extraordinarias se les pierden en las obras de hace años, pues ya me contará el futuro que les espera.

EL SR. VALLINES DIEZ: Simplemente que el hecho de que las razones no le gusten o que no le parezcan suficientes, yo creo que algunas han sido razones bien fundadas, quizá incompletas, pero el hecho de que es ocioso, de que es transitorio o no, no le da ninguna importancia naturalmente. Es un error conceptual, no es un error estilográfico o mecanográfico.

Lo que tampoco puede deducirse de nuestra posición es que vamos a castigar a nadie. Todo lo contrario, estamos aprobando una ley de crédito extraordinario para beneficiar o para compensar, en algunos casos, a algún Ayuntamiento. Castigar, nosotros, desde luego, ninguno de los que estamos aquí sentados, ni el Consejo de Gobierno tampoco va a castigar a nadie con esta ley de crédito extraordinario. Eso que quede claro, porque parece que las palabras del Grupo Socialista es porque no participemos de la necesidad, de la oportunidad, de lo adecuado que esta disposición, llamada transitoria única, aparezca en esta ley de crédito extraordinario, pues se deduzca el hecho de que queremos castigar a los ciudadanos de Unquera a... no sé, a que se les flagele los sábados en la plaza pública. Desde luego no es esa nuestra intención, ni todo lo contrario, simplemente lo que queremos es resolver a través de esta ley de crédito extraordinario una situación de financiar una obras y servicios comprendidas en un Plan de Comarca de Acción Especial, como consecuencia de su declaración el 5 de mayo de este mismo año por el Consejo de Ministros, competente para esta materia, y por eso incluir en los presupuestos tanto la aportación de la Diputación -por eso es un crédito extraordinario-, como las partidas provenientes de los Ayuntamientos, del Banco de Crédito Local y de la propia Administración central del Estado. Eso es lo que queremos.

¿Que nuestros argumentos no convencen?. Ya hemos dicho que no nos parece oportuna, que nos parece muy bien para la crítica política, pero desde luego no nos parece un procedimiento el poner una disposición transitoria única, o sea transitoria o no, diciendo eso, puesto que ya está dicho, como ha dicho el propio portavoz del Grupo Socialista. Si está dicho, está dicho, y si a pesar de estar dicho se interpreta de otra manera, pues entonces yo creo que ha dado juego a la oposición política en este asunto, suficiente como para agradecer la cuestión, no para mostrarse tan crítico.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Turno de posiciones.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

El Grupo del CDS va a apoyar la enmienda número 4 del Grupo Socialista por considerarla elemental y justa. Elemental porque si no no tendría sentido una acción extraordinaria a través de este crédito extraordinario; es decir, el dinero de este crédito se debe de destinar a actuaciones extraordinarias, de acuerdo con el propio criterio de la ley. Y justo si mezclamos los dineros de ejercicios anteriores, aprobados en presupuestos anteriores, para obras concretas que no se han hecho, con una acción extraordinaria que tiene un presupuesto separado y aparte, pues creemos que eso sería injusto, porque ese dinero que en sus años anteriores se había aprobado para determinadas obras en esos Ayuntamientos, en otras cosas se habrá gastado, otros Ayuntamientos, colectivos o personas, se habrán beneficiado de ellos. Por consiguiente, creemos que no tendría ningún sentido el destinar este crédito extraordinario a cubrir deficiencias presupuestarias aprobadas en ejercicios anteriores, porque entonces no tendría objeto el considerarlo extraordinario. Otra cosa es que esas necesidades ahí existan porque no se han ejecutado esas obras, que se deberían de haber ejecutado y no se han ejecutado, exista, y pueda correlacionarse o compatibilizarse en una misma obra presupuestos de ejercicios anteriores con este presupuesto extraordinario, pero a mayores, salvaguardando el presupuesto de los ejercicios anteriores que ya está aprobado para la obra concreta.

Por eso yo creo que puede haber una confusión en el razonamiento. Es decir, nosotros no defendemos la incompatibilidad, creemos que sí puede haber compatibilidad, pero lo que deducimos del espíritu de esta disposición transitoria es que no haya discriminación para estos Ayuntamientos en aquellas obras que fueron presupuestadas y aprobadas, pero no ejecutadas, y que ahora el dinero se destine precisamente para aquellas obras que fueron aprobadas pero no ejecutadas. En ese sentido, la compatibilidad nosotros la creemos en esta dirección: dineros de ejercicios anteriores presupuestados y aprobados para estos Ayuntamientos para un Plan de Obras y Servicios, con obras no ejecutadas, que se respete, y que, a su vez, este dinero del crédito extraordinario se utilice para mayores necesidades, que pueden ser de obras compatibles con las anteriores (terminación de una fase determinada de

abastecimiento de agua, terminación de un alumbrado, etc.). Pero no utilizar este dinero, que es lo que se deduce de esta discusión, para aquello que no se hizo, o cosas nuevas también, y que de aquello que no se hizo, el dinero que estuvo aprobado pues esos Ayuntamientos no lo han percibido. Se habrá gastado en otras cosas, y otros Ayuntamientos, repito, ciudadanos o colectivos se habrán beneficiado. Por eso creemos que sería injusto utilizar este dinero para obras que sí se aprobaron en su día y que no se han ejecutado.

En esa línea nosotros interpretamos la disposición transitoria única de la enmienda número 4 del Grupo Socialista y por eso la vamos a apoyar.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): El Grupo Popular, ¿quiere hacer uso de la palabra?.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí. Gracias.

Justo o injusto, yo creo que esos no son los términos. Una Comarca de Acción Especial, y lo dice el Decreto de Comarcas de Acciones Especiales, es aquella en que a través de analizar la calidad de vida, la renta, el estado de posibilidad de desarrollo de los sectores productivos, la demografía y los movimientos migratorios, la infraestructura básica con vista a sus posibilidades de desarrollo, la prestación de servicios públicos esenciales, los presupuestos municipales y la liquidación de los mismos con los efectos cuantitativo y cualitativo, se deduzca que esa comarca requiera un tratamiento especial. Que no extraordinario, especial. Por eso va a este sistema separado, como dice el Decreto, de Planes y Servicios generales, que la Comarca de Acción Especial tendrá un tratamiento separado, especial, para una financiación especial, con más ayuda de la Administración central del Estado, que se siente responsable también de que esa comarca esté, como dice, en un grado de bienestar social y calidad de vida inferior a otras zonas de España. Entonces ese es el asunto, que se busca un esfuerzo de financiación especial, superior por parte de la Administración central del Estado, en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales. Esa es la cuestión y no otra. Lo otro es, pues lo que yo he dicho antes, la crítica política de introducirlo aquí, que es legítimo, aunque impropio. Esa es la cuestión. Por tanto, no es justo o injusto. Lo justo o injusto es, y con relación a quien sea, el por qué esa comarca está especialmente con un grado de bienestar social inferior y de calidad de vida que otras zonas de España. Eso será justo o injusto y que, por

tanto, se quiera a través de estos Planes ayudar a evitar esa diferencia. Que habrá que ayudarles de otras muchas maneras, o habrá que buscar la solución de otras muchas maneras, porque, desde luego, con estos Planes el bienestar social y la calidad de vida no cambiará mucho si no se cambia por otros sistemas. Por eso una cosa es el objetivo y los grandes conceptos, y otra cosa es una disposición transitoria única en una ley de crédito extraordinario. Esa es la cuestión y no otra, y no hacer juicios de valor sobre lo que va a hacer o no va a hacer un Consejo de Gobierno de una Diputación Regional, que tiene unas competencias provenientes de una Diputación Provincial con relación a una ley de crédito extraordinario.

Esa es mi tesis, independientemente de que esté o no esté de acuerdo con relación al uso de la financiación. Porque lo importante será las obras que se hacen y cuando se hacen, no tanto de dónde viene el origen de la financiación o cuánto nos cuesta a cada cántabro. Lo importante será que si hay unas necesidades, hay que hacerlas. Ahora, ¿quién las financia?. Pues el Ayuntamiento dirá: cuanto menos pague yo, mejor; y la Diputación Regional dirá: cuanto más pague la Administración central del Estado. Lo importante será hacerlo, porque esas Comarcas de Acción Especial, o esos Ayuntamientos incluidos en la Comarca de Acción Especial tienen necesidades especiales con relación al resto de los Ayuntamientos de la región. Esa es la cuestión, hacerlas. El que se financien de una forma o de otra, eso será distinto. Y la crítica política yo creo que debe de venir porque se hagan o no se hagan unas necesidades que se ha determinado que son necesarias hacerlas. El que se financien de una manera o de otra, eso yo creo que no es sustancial. Lo sustancial es que se hagan, si se ha llegado a reconocer que son necesarias hacerlas.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo del CDS.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

Quando he hecho el juicio de valor de injusto, me refiero precisamente a la filosofía de la disposición transitoria única, no al hecho concreto de que esos Ayuntamientos, por unas circunstancias históricas determinadas, estén en una situación de déficit de infraestructura. Es injusto, y sigo insistiendo, que si esos Ayuntamientos en su día, por parte de la Diputación Regional o Provincial, tuvieron aprobados unos presupuestos para unas obras determinadas

y esas no se ejecutaron en los Planes de Obras y Servicios, es injusto ahora hacerles esas obras con un dinero de crédito extraordinario, porque ese dinero es suyo, teóricamente es suyo. Es dinero de los ciudadanos, políticamente destinado a unas inversiones concretas en esos Ayuntamientos. Por las razones que sea no se invirtieron en esos presupuestos, que sea acumulativo.

Ese es el concepto de justicia o injusticia que el CDS interpreta en esta disposición transitoria única, que deducimos como filosofía de fondo de la enmienda del Grupo Socialista. No es ninguna arma arrojada a ningún Grupo de gobierno sobre la injusticia que pueda suponer que en determinados Ayuntamientos, de Tudanca, de Riomansa o donde sea, la calidad de vida de sus ciudadanos sea menor que la de la media nacional. Es el hecho concreto de que si ha habido otros Ayuntamientos en que sí se ha gastado el dinero de ejercicios anteriores en ejecutar obras porque estaban presupuestadas para ese destino, ellos tienen el derecho de que esas obras que no se han ejecutado, por las razones que sea, a lo mejor incluso por causas propias, a lo mejor, pues esos dineros se mantengan de un ejercicio a otro y sea acumulativo. ¿Con qué fin?. Que al haber más dinero, se podrán ejecutar en menos plazo de tiempo las obras necesarias de infraestructura. Y estos Ayuntamientos o esta Comarca podría estar ya en una situación media aceptable en menos tiempo si dedicamos en el mínimo tiempo posible dinero. Y ese dinero entiendo que es el que viene de este crédito extraordinario y el que tienen por derecho adquirido de ejercicios anteriores.

Esa es la filosofía que entiende el CDS de esta disposición transitoria y que no es ningún juicio de valor, ni ninguna crítica política hacia nadie. Porque aquí no se están criticando las razones por las cuales los Gobiernos anteriores o la Diputación Provincial anterior no ha ejecutado esas obras, porque, repito, a lo mejor alguna culpa pueden tener incluso los propios Ayuntamientos, a lo mejor, por no tener proyectos a punto, etc., sino simplemente es deducir de la filosofía de lo que es una Comarca de Acción Especial y este crédito extraordinario, deducir la filosofía de lo que es diferente y diferenciado del presupuesto ordinario de un Plan de Obras y Servicios de la Diputación Regional, o en su día de la Diputación Provincial.

Por eso nosotros sí vamos a apoyar esta enmienda, sin ánimo de polémica, sino porque entendemos que el criterio de esta enmienda va en esa dirección.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Unas pocas palabras, nada más.

Yo creo que no, que la filosofía de esa enmienda no va por ahí, o no solamente por ahí. Insisto que lo de justo o injusto es que se hagan las obras o no se hagan. Y, bueno, calificar una cosa de justa o injusta, estará usted de acuerdo conmigo en que es muy complicado.

Decía el portavoz del Grupo Socialista que cuando una Administración se compromete, la obra se hace. Bueno, ejemplos históricos en cualquier coyuntura política nacional o internacional, hay decisiones de las administraciones públicas que por motivos muchos, múltiples, luego no se cumplen. Por recordar uno reciente, aquí hubo una variante de la salida de la carretera hacia Asturias y Bilbao que no se hizo porque la empresa adjudicataria quebró, como el puente de Treto por ejemplo, y al quebrar luego ya no hubo tiempo en el plazo para volverla a subastar y cuando se fue a volver a subastar pues ya el precio del proyecto no era rentable para ninguna empresa. Entonces ahí está el puente de Treto, que bien le sufrimos, como consecuencia no de una decisión de la administración sino por otra circunstancia. Y miles de ejemplos hay. Y al final es justo o injusto que los de Treto, es decir, nuestra gente de Bárcena de Cicero y los de Olindres tengan ese puente fundamentalmente, y todos los que pasamos por ahí?. Pues, vamos, nadie puede llegar a determinarlo.

Entonces lo justo o injusto es que se hagan o no se hagan las obras, si tienen que hacerse, no cómo se financien, yo insisto. Por eso, entendiéndolo que además está, como dice el portavoz del Grupo Socialista, ya tratado en la legislación vigente esto de que se habla, vemos solamente una carrera política, que no es la filosofía que ha dicho el portavoz del Grupo del CDS, sino otra, la que pretenden con la introducción de esta disposición llamada transitoria.

Pero estamos hablando de financiaciones. Por supuesto que cuando son Comarcas de Acción Especial deberá notarse. ¿O es que no se nota en la Comarca de Acción Especial de la "Zona Sur", que existe una mayor aportación y un mayor número de obras en estos Ayuntamientos que en otros Ayuntamientos con el

Plan de Obras y Servicios, que en Solares o en Medio Gudeyo o en Cabezón de la Sal?. Se nota. Estoy hablando del Plan de Obras y Servicios, que además estamos hablando de una ridiculez, mezclando, como tenemos aquí, la Diputación Provincial con la Diputación Regional, mezclada como está. Por tanto, bueno, se nota. Lo especial se nota en que las inversiones son especiales por esta vía.

Pero, en cualquier caso, yo creo que no debemos perder el punto de vista de que estamos hablando de competencias de una Diputación Provincial y que, por tanto, una Diputación Provincial mezclada con una Diputación Regional, puesto que somos una autonomía uniprovincial, y que esa discusión sería muy distinta en Castilla-León o en Castilla-La Mancha, porque sería una competencia de la Diputación Provincial consiguiente. Y la oportunidad de decir que es justo o injusto pues sería más fácil allí, yo creo, que aquí, puesto que las inversiones se confunden y hay muchos caminos alternativos para hacerlo.

Por eso digo, e insisto, que lo importante es que se hagan las obras y se hagan, si son necesarias hacerlas, cuanto antes.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): El Grupo Regionalista, que ya presentó en su día en el Pleno de la Asamblea una interpelación sobre este tema, pues mantiene la misma tesis que mantuvo en el Pleno en aquella ocasión y que dio lugar a este debate, ampliado, en torno a que era usurparles una obra que ellos tenían prevista que se fuese financiando con otro capítulo inversor de la Diputación Regional, que era el Plan de Obras y Servicios, y para el tema de la Comarca Especial tenían precisamente unas prioridades que remitieron a la Diputación Regional.

Porque aquí se ha dicho, en la primera intervención del portavoz del Grupo Popular, que esto se hace en el acuerdo de dos partes, que son los Ayuntamientos y la Diputación Regional. Pues también es insólito que por primera vez, que yo sepa, se mande a un Ayuntamiento las prioridades, que remitan las prioridades, entre las cuales, naturalmente, no está el tema del agua, que ellos preven financiarse por el Plan de Obras y Servicios, y no se tengan en cuenta ni la primera, ni la segunda, ni la tercera, y que sea la Diputación la que meta ahí una obra que ellos tienen previsto que sea financiada por el Plan de Obras y Servicios. O sea, que se vulnera ese acuerdo

que debe de existir entre Corporaciones Locales y Diputación Regional a la hora de planificar las inversiones, y que se ha respetado hasta ahora, salvo en este caso de este Ayuntamiento. Pues, claro, las suspicacias pueden surgir inmediatamente y se puede hacer la crítica política pensando en que no es un Ayuntamiento precisamente que sea del signo político de quien distribuye los fondos.

Nos parece muy oportuna la enmienda transitoria que se propone, porque esto vendría un poco, de ser aprobada, a ratificar lo que nosotros en aquella interpelación y que luego tuvo consiguientemente una moción, que naturalmente se perdió, el que el pueblo de Val de San Vicente no fuera marginado con este Plan de Comarca Especial. Porque de no meterse esta disposición, pues no le serviría absolutamente para nada este crédito extraordinario y, por lo tanto, vamos a votar a favor de esta disposición transitoria única.

Señor portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Aprovecho el turno de fijación de posiciones, porque la intervención del portavoz del CDS, del señor Garrido, ha permitido al señor Vallines introducir alguna nueva contradicción en su intervención.

Me dice: es que comprometer no significa cumplir, y que en Cantabria eso ha ocurrido muchas veces. Y ha puesto el ejemplo de Treto. Desgraciadamente, así nos va en Cantabria. Es decir, las administraciones que no solamente comprometieron sino que adjudicaron obras y después no las cumplieron, han provocado la situación. Pero eso no disculpa a la administración afectada el que ahora llegue y diga: como prometí Treto, voy a hacerles Treto pero no les hago el resto; yo cumplo Treto y punto, ya cumplo con Treto. No, no, tendrá usted que hacer Treto y se tendrá que hacer Treto. Reconocerá que el no haber cumplido, no impide la obligación de solucionar el problema de Treto y otros muchos problemas. Pero tendrá que continuar haciendo las cosas que corresponden hacer ahora, no solamente las cosas que correspondieron hacer hace muchos años.

De manera, señor Vallines, que estos planes especiales sirven para sumar, no para restar. Y sus Señorías están restando este dinero... sí, sí, lo están restando, naturalmente que lo están restando. Nosotros estamos aprobando un dinero a añadir a lo ordinario, y sus Señorías llegan y dicen: no, ese dinero

para lo ordinario, porque lo ordinario que yo iba a invertir allí me lo llevo a otro sitio. Y me pone el ejemplo de Campoo. Bueno, en Campoo se está haciendo con la Comarca de Acción Especial, con las inversiones especiales, pavimentación de núcleos, que es un plan ordinario, cuando lo lógico es que se hicieran obras extraordinarias y la pavimentación utilizarla con el presupuesto ordinario.

En definitiva, yo creo que lo que queda claro, al margen de la utilización política del problema, que dice su Señoría que lo hemos utilizado bien, es que es facilísimo de utilizar. Cuando en vez de sumar se resta en inversiones para los ciudadanos, pues naturalmente es fácil la utilización, y cuando en vez de cumplir se incumple, también es fácil la utilización. Como ha dicho el señor Revilla, la Diputación había comprometido aquellas obras y no las hizo en su momento, y ahora pretende hacerlas por la puerta de atrás, incumpliendo toda la normativa vigente. Porque, además, insisto que es un problema legal, no es un problema solamente político.

EL SR. VALLINES DIAZ: Las contradicciones las lleva uno dentro, normalmente, y a veces salen y a veces no salen. Entonces cuando suelen salir se le notan, se le ven a uno.

Yo he hecho alusión al caso de Treto porque estaba ahí y lo conocemos todos y, sencillamente, es un puente que habrá que arreglar. Pero fíjese los años que han pasado de esto; igual han pasado 25 años. Estoy hablando de años donde ha pasado de todo, cantidad de Ministros eficaces y no tan eficaces que han pasado, y no se solucionó el problema del puente de Treto por una circunstancia que es la que yo he dicho antes. Pero tampoco me he limitado a Cantabria. Naturalmente he puesto un ejemplo que estaba ahí, pero pasa igual en Gienca, en Francia y en la India. Vamos, es un problema de la administración pública y sus temas obligados de contratación.

Yo sigo insistiendo en que no es un problema de financiación, es un problema de obras, de necesidades que se hagan y que se hagan cuanto antes y, por tanto, no hablamos de financiación, sino que hablamos de obras y necesidades que se hagan, las obras que se hagan. El problema de Treto me da igual que lo financie el FEDER o que se financie con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, con un crédito extraordinario de esos que aparecen por ahí de cientos de miles de millones, con lo que sea, pero que se

haga. Ese es el asunto, el problema es que se haga la obra. Y el problema del abastecimiento de agua a Luey es que se haga.

Y cuando digo que es que estamos en una comunidad autónoma uniprovincial, es porque, bueno, los planes de abastecimiento de agua se pueden financiar de una forma o de otra: por el Plan de Obras y Servicios o con cargo a la Dirección General de Obras Hidráulicas. Y se mezclan, ¿por qué no?. Porque, como decimos, estamos superpuestos una Diputación Provincial con una Diputación Regional. Y por eso, lo he dicho antes, el problema es que se haga la obra. Y el abastecimiento de agua se hace de esa manera o de otra. Vías y obras, alumbrados públicos, se pueden hacer por el Plan de Obras y Servicios o se puede hacer por el presupuesto ordinario de la Consejería de Obras Públicas, y se hace de hecho, de hecho se están haciendo todos los días o todos los años. Por eso digo, e insisto, que es un problema de que se haga o se haga una obra, y políticamente será criticable que se haga cuando se trate de hacerlo, cómo se haga y cuando se inaugure o no se inaugure. Todo es criticable políticamente. Pero no es un problema de financiación lo que obliga a eso, es otro problema, y por ese no lo aceptamos nosotros, aunque perderemos la enmienda, como hemos perdido las anteriores, por unanimidad del resto.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Se procede a la votación de la enmienda número 4, de adición de una disposición transitoria única, presentada por el Grupo Socialista.

Votos a favor: 5 votos a favor. Votos en contra: 4. Queda aprobada.

No habiendo más asuntos... Bueno, el relator. El artículo 114: "El debate en el Pleno podrá comenzar por la presentación que de la iniciativa del Consejo de Gobierno haga un miembro del mismo, y por la que del dictamen haga un diputado de la Comisión, cuando así lo hubiera acordado ésta". Lo normal hasta ahora es que la persona que lo haga sea del Grupo que ha presentado la iniciativa. En este caso, como hay cuatro enmiendas incorporadas que son de la oposición, yo no sé si se puede seguir el mismo sistema o no.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo propongo que no haya relator, puesto que hay poco que relatar, y yo creo que con la defensa de las enmiendas sería suficiente. En cualquier caso, nosotros renunciamos a ese relator.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Nosotros también nos sumamos a esa petición.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Señor Presidente, mi Grupo Parlamentario propone a Mariano González para relatar en Pleno lo que ha ocurrido en el procedimiento, en la tramitación del proyecto. Yo creo que los diputados tienen derecho a saber cuántas enmiendas se han presentado, cuando se debatió, las que se aprobaron, las que se rechazaron, etc. Y como ha habido cuatro enmiendas y se han votado, los diputados que no han estado aquí presentes tienen derecho, al comienzo del debate, a conocer qué ha pasado con esas enmiendas. Por tanto, mi Grupo propone como relator a Mariano González.

EL SR. VALLINES DIAZ: Apoyamos la propuesta del Grupo Socialista, de que haga Mariano González como relator.

EL SR. PRESIDENTE (Revilla Roiz): Muy bien. Se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las doce horas y cinco minutos).
